

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00448-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por las partes (anexo virtual N. 27 C1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 23 de febrero del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 03 de febrero de 2022 (anexo virtual N. 27 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ LTDA.**, a través de apoderada judicial, contra **CESAR AUGUSTO LOPEZ DUARTE**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3.899.967)**, a favor del demandante **INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ**, Nit.# 804.014.955-6.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante providencia del **25/11/2020** y **oficio No. 3391 del 10/12/2020**, así:

➤ **EMBARGO y RETENCION** de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, DTS o cualquier otro título bancario, posea el demandado **CESAR AUGUSTO LOPEZ DUARTE** Identificado con **C.C.# 77.011.515**, en las siguientes entidades financieras: de la **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTA, AV VILLAS, POPULAR, FINANCIERA COMULTRASAN, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, AGRARIO, GNB SUDAMERIS, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOOMEVA, FALABELLA S.A., PICHINCHA S.A., Y COOPERATIVO COOPCENTRAL**, ciudad.

QUINTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2020-00448-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO